



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ASEGURAMIENTO DE BIENES Y RECURSOS

GS-2026-015590 - / DILOF - ABIRE 3.1

Bogotá D.C. 14 MAY 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y financiero (E)
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: resultados ponderación técnica PN DILOF LI 134 2026

En atención al proceso adelantado bajo la modalidad licitación pública PN DILOF LI 134 2026 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO"**, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que, revisados los factores de ponderación técnicos, se estableció el puntaje de los oferentes, así:

1. Ponderación oferta de la UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF 2026.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS SEGURO OBLIGATORIO

CONDICIÓN	PUNTOS	OFRECIMIENTO	PUNTAJE OBTENIDO POR EL OFERENTE
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO: se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido adicional al básico obligatorio, sin cobro de prima adicional, hasta 10%. (Esto en exceso del 20% del básico y hasta el 30%). Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	70	No se otorga	0
ENFERMEDADES GRAVES: se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo hasta el 10% del valor asegurado del básico. Sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional. Nota 1: Habrá cobertura de enfermedades graves cuando un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión le diagnostique por primera vez la presencia o padecimiento de cualquiera de las enfermedades relacionadas a continuación: adicional al básico obligatorio, sin cobro de prima adicional. Nota 2: Se entenderá como enfermedades graves: i) Accidente cerebrovascular, ii) Afección de arteria coronaria, iii) Tumor cerebral maligno, iv) Cáncer, v) Cirugía de la aorta, vi) Enfermedad de Alzheimer, vii) Enfermedad de Parkinson, viii) Esclerosis lateral amiotrófica (ELA), ix) Esclerosis múltiple, x) Estado de coma, xi) Infarto agudo al miocardio, xii) Insuficiencia renal crónica, xiii) Parálisis de miembros superiores o inferiores, xiv) Pérdida de miembros superiores o inferiores, xv) Pérdida total de la audición, xvi) Pérdida total de la visión, xvii) Quemaduras de	10	No se otorga	0

tercer grado (que comprometa más del 20% de la superficie corporal del asegurado), xviii) Reemplazo total de la válvula del corazón, xix) Trasplante de órgano mayor (entendiéndose hígado, corazón, médula, páncreas y pulmón), xx) Traumatismo mayor de la cabeza.			
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo hasta el 10% del valor asegurado del básico. Sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	10	No se otorga	0
AUXILIO FUNERARIO: se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo un sublímite de \$10.000.000, sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	10	No se otorga	0

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN SEGURO VOLUNTARIO

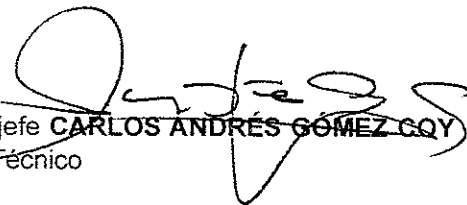
CONDICIÓN	PUNTOS	OFRECIMIENTO	PUNTAJE OBTENIDO POR EL OFERENTE
ENFERMEDADES GRAVES: se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo hasta el 10% del valor asegurado del básico. Sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional. Nota 1: Habrá cobertura de enfermedades graves cuando un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión le diagnostique por primera vez la presencia o padecimiento de cualquiera de las enfermedades relacionadas a continuación, siempre y cuando haya transcurrido por lo menos 30 días desde la iniciación de la vigencia y el asegurado sobreviva por lo menos 30 días al diagnóstico. Nota 2: Se entenderá como enfermedades graves: i) Accidente cerebrovascular, ii) Afección de arteria coronaria, iii) Tumor cerebral maligno, iv) Cáncer, v) Cirugía de la aorta, vi) Enfermedad de Alzheimer, vii) Enfermedad de Parkinson, viii) Esclerosis lateral amiotrófica (ELA), ix) Esclerosis múltiple, x) Estado de coma, xi) Infarto agudo al miocardio, xii) Insuficiencia renal crónica, xiii) Parálisis de miembros superiores o inferiores, xiv) Pérdida de miembros superiores o inferiores, xv) Pérdida total de la audición, xvi) Pérdida total de la visión, xvii) Quemaduras de tercer grado (que comprometa más del 20% de la superficie corporal del asegurado), xviii) Reemplazo total de la válvula del corazón, xix) Trasplante de órgano mayor (entendiéndose hígado, corazón, médula, páncreas y pulmón), xx) Traumatismo mayor de la cabeza.	10	No se otorga	0
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo hasta el 10% del valor asegurado del básico. Sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional	10	No se otorga	0
AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN (valor asegurado por día) Se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo un sublímite de máximo \$100.000 por día, sin cobro de prima adicional. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional. Para obtener este puntaje deberá ofertar la cobertura del AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN (cantidad de días) descrito a continuación.	10	No se otorga	0
AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN (cantidad de días) (a partir del tercer día y hasta 15 días): se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo a partir del 3r día y hasta 15 días, sin cobro de prima adicional.	10	No se otorga	0

Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional. Para obtener este puntaje deberá ofertar la cobertura del AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN (valor asegurado por día) descrito anteriormente.			
AUXILIO FUNERARIO: Se califica con el máximo puntaje al proponente que ofrezca para este amparo un sublímite de \$10.000.000, sin cobro de prima adicional.	10	No se otorga	0
Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.			

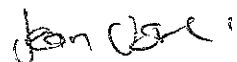
Al revisar la subsanación realizada respecto de la acreditación la renovación del Registro único de Proponentes (RUP), dentro del plazo y forma establecida en la Circular Única Externa CCE-EICP-MA-06 versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, el oferente pasa a CUMPLIR en la totalidad de la evaluación técnica.

Así mismo, se otorga un total de **0 puntos** en los factores de evaluación técnica, toda vez que **NO** se ofrecieron condiciones técnicas complementarias. Se resalta que, para el puntaje de ampliación de cobertura, se tomó como referencia las reglas generales de calificación del FORMULARIO CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS, tanto en PÓLIZA VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO, como en PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO.

Atentamente,


Intendente jefe **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ COY**
Evaluador Técnico


Subintendente **EDWIN MERARDO CAÑÓN ABRIL**
Evaluador Técnico


Subintendente **JEAN ERICK USME CÁRDENAS**
Evaluador Técnico

Anexo: **NO**
Fecha de elaboración: 14/05/2026
Ubicación: C:\Users\claudiav.torres\Documents\OFERTAS VIDA LI 134 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9068 - 315 9384
dilof.abire@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASEGURAMIENTO DE BIENES Y RECURSOS

GS-2026 - 015588 - / DILOF - ABIRE - 13

Bogotá D.C. 14 MAY 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: ponderación jurídica proceso PN DILOF LI 134 2026

Conforme a lo dispuesto en el anexo **"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"** dentro del proceso PN DILOF LI 111 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO"**, el cual indica en sus numerales lo siguiente:

c. EVALUACIÓN JURÍDICA	
c.1. Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total (100 puntos)
c.2. Vinculación de personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	+1% del puntaje total (10 puntos)
c.3. Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total (2,5 puntos)
c.4. Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales	-2% del puntaje total (-20 puntos)

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

C1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (+10% del puntaje total, es decir 100 puntos)

"(...)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Tenien en cuanta que el presente proceso no contemplabienes naconales relevantes el puntaje se asignará de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	100 Puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 Puntos

(...)"

RESULTADO

Por parte del comité jurídico se analizaron las certificaciones aportadas con la propuesta del oferente habilitado, verificando que se cumplan las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, encontrando que cada uno de los integrantes de la Union Temporal, diligenció bajo la gravedad de juramento, y por los funcionarios competentes, a saber los representantes legales, el **"FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, dando fe que cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, cumplen con la condición de: "El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.", por lo anterior **se le otorga puntaje.**

C2. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (+1% del puntaje total, es decir 10 puntos)

"(...)"

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **10 puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

(...)"

RESULTADO

Por parte del comité jurídico se analizaron las certificaciones aportadas con la propuesta del oferente habilitado, verificando que se cumplan las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, encontrando que solo uno (LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS) de los integrantes de la Union Temporal, diligenció bajo la gravedad de juramento, y por el funcionario competentes, a saber el representante legal, el **“FORMULARIO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”**, evidenciándose que no cumple con los rangos establecidos de vinculación de este tipo de personas, por lo anterior, no se le asigna puntuación.

(LA PREVISORA – 728 EMPLEADOS – 1 PERSONA CON DISCAPACIDAD).

C3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga el +0,25% de puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

(...)

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (...).

RESULTADO

Por parte del comité jurídico se analizaron las certificaciones aportadas con la propuesta del oferente habilitado, verificando que se cumplan las disposiciones establecidas en artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, encontrándose que dos (LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD COOPERATIVA) de los integrantes de la Union Temporal, acreditaron la condición de EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, evidenciándose que solo la acreditación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD

COOPERATIVA, cumple con el porcentaje de participación de mujeres con cargos en el nivel directivo, exigido por la normatividad vigente, por lo anterior, **se le asigna puntuación.**

C4 - REDUCCIÓN DEL PUNTAJE AL PROPONENTE QUE SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLAUSULAS PENALES

"(...)

La Dirección Logística y Financiera, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el proceso, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación. (...)"

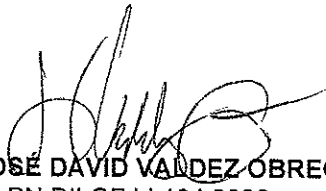
RESULTADO

Por parte del comité jurídico al verificar el Registro Único de Proponentes, y luego de consultar los números de identificación tributario (NIT) de los integrantes de la Union Temporal, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidenció que ninguno de estos presenta registros de multas, cláusulas penales, o anotaciones referentes a incumplimientos, por lo que **no se descuenta puntuación.**

RESUMEN PUNTUACIÓN ADICIONAL UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA - MAPFRE - PREVISORA DILOF 2026	
C1 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
C2 - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	0
C3 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
C4 - REDUCCIÓN DEL PUNTAJE AL PROPONENTE QUE SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLAUSULAS PENALES	0
TOTAL	+ 102.5

Atentamente;


Capitán **JOHAN GARCIA HOYOS**
Comité jurídico PN DILOF LI 134 2026


Subteniente **JOSÉ DAVID VANDEZ-OBREGÓN**
Comité jurídico PN DILOF LI 134 2026


Intendente **WILMER SUAREZ ARAMBULO**
Comité jurídico PN DILOF LI 134 2026

Fecha de elaboración: 13/05/2026
Ubicación: Y:GECON\2026\Convenios

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 ext. 9933
ofpla.adrec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA POLICIA NACIONAL	
"PN DILOF LI 134 2026"	
OBJETO: "ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO."	
PRESUPUESTO OFICIAL	63.865.441.159,98

FORMULA	VPPA/MVPA=X750
---------	----------------

PRESEUPUESTO OFICIAL	63.865.441.159,98
----------------------	-------------------

OFERENTES	Ponderación Económica
UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE- PREVISORA DILOF2026	750

IT. JORGE MARIO MEJIA VARELA INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO	PERMISO IT. FABIO ANDRES QUICENO QUINTERO INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO	PRO 04. JOHN JAIRO TORRES MALAGÓN INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO
---	---	--